

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502210
Materia Servicios sociales
Asunto RVI. Demora tramitación.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 04/06/2025, al que se le asignó el número arriba indicado.

En el escrito se nos informaba que la persona interesada en fecha 12/11/2024 presentó una solicitud de renovación de la prestación de renta valenciana de inclusión que tenía reconocida, pero no había obtenido respuesta.

Del mismo modo, nos comunicaba que no había percibido las mensualidades del mes de abril y mayo.

En ese sentido, solicitamos al Ayuntamiento de Elche y a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos remitiera, en el plazo de un mes, un informe detallado y razonado sobre estos hechos.

El Ayuntamiento, en su informe nos comunicaba lo siguiente:

1. Respecto al estado actual del expediente, la solicitud de renovación se presentó en fecha 12/11/2024. Tras aportar la documentación requerida por este Ayuntamiento en fecha 08/05/2025, se finalizó el expediente de forma favorable el 04/06/2025, estando pendiente la emisión de resolución favorable y abono de los atrasos correspondiente por parte de la Dirección General competente.
2. En cuanto a la no percepción por el interesado de las mensualidades de abril y mayo, con los datos a los que tiene acceso este Ayuntamiento en la aplicación MASTÍN, se desconoce cuál es el motivo, por lo que la información deberá facilitarla la Dirección General

Tras solicitar una ampliación de plazo, recibimos el informe de la Conselleria, en el que nos comunicaba lo siguiente:

Con referencia al estado del expediente de renovación y al resto de las cuestiones solicitadas en la petición de informe, se comunica que la última mensualidad percibida con cargo al expediente RGIS/03202/08510/2021 fue la del mes de abril de 2025. Con cargo al expediente de renovación RGIS/03202/08510/2021/RN1.1, en fecha 25/07/2025, la persona interesada ha comenzado a percibir la prestación con efectos del mes de mayo de 2025, por lo que actualmente no hay importes pendientes de abonar.

Dimos traslado de ambos informes a la persona interesada para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que no realizó. No obstante, nos pusimos en contacto con la persona interesada, quien nos confirmó lo dicho por la Conselleria en su informe.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 6 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana